

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por la que se delega en la Concejala doña Ana Belén Blasco Juárez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2793

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la aprobación de Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación

p. 2793

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Bases de las Convocatorias de Subvenciones para la adquisición de Vehículos Auto-Taxi adaptados a personas con movilidad reducida

p. 2793

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar por la que se delega en don Pedro Cano Moral, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 2795

Ayuntamiento de El Guijo

Rectificación error del Ayuntamiento de El Guijo del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba 121/2018, de 26 junio de 2018, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión mediante nombramiento como funcionario interino, por el sistema de Concurso, del Puesto de Trabajo de Secretaría-Intervención de esta Corporación

p. 2795

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se hace público expediente 6/2016 de Modificación de Créditos de esta Corporación

p. 2797

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por la que se delega en doña Ana M^a Díaz Perea, Primera Teniente de Alcalde, las funciones de la Alcaldía

p. 2797

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución del Ayuntamiento de Iznájar por la que se delegan funciones de Alcaldía en las Tenientes de Alcalde de esta Corporación Municipal por ausencia de su Titular

p. 2797

Ayuntamiento de Pedro Abad

Acuerdo del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se procede a la anulación por duplicidad del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores

p. 2798

Decreto del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se nombra como Alcalde Accidental al Primer Teniente de Alcalde Don Rafael Arenas Rueda

p. 2798

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se aprueba el establecimiento del Texto Regulador del Precio Público, por entrada a los espectáculos incluidos en la programación del la 71ª Edición del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza que se realizarán en el Teatro Victoria de esta localidad

p. 2798

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se hace público Bases para provisión, mediante Concurso-Oposición en régimen de interinidad, de la plaza de Secretaría-Intervención de esta Corporación

p. 2800

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 329/2018: Cédula de Citación para el día 14 de febrero de 2019

p. 2805

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 154/2018: Notificación y citación para los actos de juicio día 29 de octubre de 2018

p. 2805

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 169/2012: Notificación Resolución

p. 2805

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento 1095/2013, Ejecución de títulos judiciales 47/2018: Notificación Resolución

p. 2806

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Belmez**

Núm. 2.452/2018

Por Decreto de Alcaldía nº 88/2018 de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, se ha acordado delegar en la Concejala doña Ana Belén Blasco Juárez, la competencia para oficiar el matrimonio civil entre doña Macarena Expósito Llamas y don Antonio Manuel Paquico Palacios que tendrá lugar en el Centro Lúdico el día 18 de agosto a las 20,30 horas.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Belmez, a 10 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.521/2018

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de junio de dos mil dieciocho de dos mil dieciocho, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 496/18. PERSONAL. 1. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Aprobar la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo desarrollo se contiene en el informe emitido por la Subdirectora General de Recursos Humanos y Salud Laboral, de fecha 11 de junio de 2018, y al que se acompaña:

-Anexo I donde constan las fichas de cada puesto que se modifican que contienen, los siguientes conceptos: denominación, código, cometidos, número de puestos, forma de provisión, plazas para la provisión, formación específica, y otras características esenciales como complemento de destino y complemento específico.

-Anexo II, listado de puestos en los que ha de rectificarse la forma de provisión debiendo quedar ésta por Concurso “C”.

SEGUNDO: Remitir, una vez aprobada la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, copia del acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

La entrada en vigor de la modificación a la Relación de Puestos de Trabajo, se producirá con la aprobación del acto por la Junta de Gobierno Local, ya que al considerarse un acto administrativo surtirá efectos desde su aprobación, al no constituir la publicación requisito de eficacia.

Los Anexos I y II a que se ha hecho referencia más arriba, firmados por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figurar en el expediente de su razón y unidos a la documentación de la presente Acta.

El expediente para su consulta, puede ser examinado en el De-

partamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, a 12 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

Núm. 2.601/2018

BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTO-TAXI ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de que las Entidades Locales, en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, organicen las bases reguladoras de las subvenciones que tengan previsto conceder. En este sentido, estas convocatorias vienen a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Base primera: Objeto.

Las normas y los procedimientos que se contienen en estas convocatorias tienen como objetivo regular un procedimiento para la concesión de subvenciones por la Unidad de Transportes de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Córdoba, cuya finalidad es facilitar a los profesionales del taxi la adquisición de vehículos auto-taxi adaptados a personas con movilidad reducida.

Base segunda: Régimen Jurídico.

Las subvenciones objeto de estas convocatorias se regularán por lo dispuesto en la misma por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 2005 y las bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento correspondientes al año 2018, así como las disposiciones administrativas concordantes.

Base tercera: Principios inspiradores.

Las convocatorias garantizan la gestión de las subvenciones en base a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así mismo, se tomarán en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base cuarta: Gestión.

Con la finalidad de simplificar y agilizar su tramitación, el Ayuntamiento de Córdoba gestionará las ayudas previstas a través de la Unidad de Transportes de la Delegación de Movilidad.

Base quinta: Créditos presupuestarios a los que se imputa las subvenciones.

El número de eurotaxis a subvencionar será de un máximo de doce: cuatro, en la convocatoria del año 2018; cuatro, en la convocatoria de año 2019; y cuatro, en la convocatoria del año 2020.

El Ayuntamiento de Córdoba aportará un importe de seis mil euros (6.000,00 €) por cada vehículo adaptado adquirido, a razón de mil quinientos euros (1.500,00 €) anuales, durante cuatro años, empezando por el año en que se produzca la convocatoria de cada grupo de subvenciones, financiándose de la siguiente forma:

Estas cantidades se financiarán con cargo a la partida Z A60 4412 77000 0 TRANSPORTES: TRANSFERENCIAS ASOCIACIONES TAXISTAS.

Base sexta: Condiciones, requisitos y presentación de solicitudes.

a) Vehículo: El vehículo deberá ser adquirido con posterioridad a la adjudicación de la subvención. Los beneficiarios podrán seleccionar el vehículo que deseen, siempre y cuando esté autorizado como taxi adaptado por el Ayuntamiento de Córdoba, esté adaptado por taller homologado, y autorizado como tal por la Junta de Andalucía y por los servicios de la Inspección Técnica de Vehículos.

b) Beneficiarios: La condición de beneficiarios se adquirirá por quienes cumplan con los siguientes requisitos:

-Ser titulares en activo de una licencia de taxi de Córdoba cuyo vehículo esté o no adaptado para llevar personas con movilidad reducida (esta vez están incluidas las últimas nueve licencias que adjudicó el Ayuntamiento de Córdoba, a las que se le exigió que fueran accesibles con carácter indefinido). La ayuda estará vinculada a la licencia de explotación del servicio taxi, por lo que sólo podrá percibirse una por licencia, con independencia de los cambios de titulares que sobre ésta se puedan realizar.

-No haber recibido subvención en las convocatorias de 2014, 2015, 2016 ó 2017.

-No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente, que no se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se relacionan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, destacando, entre otros, la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

-Encontrarse en vigor en la inspección municipal anual obligatoria.

Una vez recibida la solicitud, se comprobará que el solicitante acredita el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos.

c) Presentación y plazo de las solicitudes: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las oficinas municipales y centros cívicos habilitados al efecto, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes deberán dirigirse a la Unidad de Transportes de la Delegación de Movilidad, sita en el edificio de la Policía Local en la avenida de los Custodios. Estas solicitudes deberán registrarse, en todo caso, con fecha, hora de entrada y número de orden. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de siete días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se realizarán en una instancia, donde aparezca nombre, tarjeta de identificación fiscal (CIF), número de la licencia y número del carné municipal de autotaxis.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Obligaciones específicas de los beneficiarios de las ayudas: Serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

-Instalar en el eurotaxi central de localización GPRS.

-Mantener el vehículo adaptado en funcionamiento durante un periodo de cuatro años como mínimo.

-Durante este tiempo, el vehículo llevará una pegatina con el escudo del Ayuntamiento en lugar visible de la parte trasera del

mismo, que indique "vehículo subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba", de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones "Publicidad de las subvenciones".

e) Subsanción de deficiencias: Si alguna solicitud careciera de alguno de los requisitos exigidos o no se aportara a la misma la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no fuera éste su proceder se le tendrá por desistido de su petición, e acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base séptima: Criterios de adjudicación.

Debido a la homogeneidad del sector afectado, únicamente se establecerán dos criterios de adjudicación de las subvenciones en cada una de las convocatorias:

-Primero: Tendrán preferencia aquellas licencias cuyos vehículos sean adaptados y sean anteriores al año 2014, pudiendo también presentarse todas aquellas licencias que quieran adquirir un vehículo adaptado a personas con movilidad reducida.

-Segundo: El orden de preferencia de las solicitudes concedidas bajo el criterio primero, en caso de superar el número de cuatro en cada convocatoria, vendrá dado por la fecha de entrada y hora en el registro correspondiente, según la base sexta apartado c). En todo caso, conforme a lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2 d), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva.

Base octava: Resolución.

La resolución de cada convocatoria, tanto en los casos en los que se concedan subvenciones como en los que se denieguen, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Movilidad.

Previamente, las solicitudes presentadas que cumplan con la Base séptima se valorarán por el órgano colegiado compuesto por las siguientes personas:

-El Concejal Delegado de Movilidad, Don Andrés Pino Ruiz.

-El Técnico Asesor de Movilidad y Accesibilidad, Don Ginés Salido Fernández.

-La Jefa de la Unidad de Transportes, Doña Antonia León Sánchez, que actuará de Secretaria.

Una vez valoradas, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, deberá notificarse a todos los interesados y se concederá un plazo de 10 días para efectuar alegaciones, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya caído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará el importe y los gastos concretos de la actividad que se subvencionan. Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de manera individual, de conformidad con las exigencias legalmente establecidas; y de conformidad con lo indicado en el artículo 18.1 de Ley General de Subvenciones, deberá publicarse en el Boletín Oficial correspondiente.

La documentación relativa a las solicitudes que no resulten subvencionadas, podrá ser retirada por quien la presentara, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución.

Transcurrido dicho plazo, la Administración municipal no vendrá obligada a la custodia de dicha documentación. La resolución en el caso de ser desestimatoria hará referencia a los motivos por los cuales se ha producido.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Base novena: Justificación de la subvención.

Esta subvención está englobada en las que recoge el artículo 11.6 del Reglamento municipal, en el que se establece que "las subvenciones que se hayan concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, o de la adopción por el beneficiario de determinado comportamiento, ayudas familiares y de emergencia entre otras, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la realidad de la situación previa a la concesión, o de que el comportamiento exigido ha sido efectivamente realizado, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia o realización".

El pago de la subvención concedida se realizará previa presentación de la justificación correspondiente, que contendrá la siguiente documentación:

a) En el año de la concesión de la subvención deberá aportar:

1. Ficha técnica del vehículo de la que se deduzca la adecuación del mismo a los requisitos de accesibilidad determinados en esta Orden.

2. Factura de adquisición del vehículo, por la totalidad de su importe (vehículo y adaptación del mismo a personas con movilidad reducida), que incluya estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida. Esta factura debe reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

3. Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y fiscales con el Estado, de estar al corriente de pago de las obligaciones ante la Seguridad Social, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Córdoba.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Los tres años restantes de subvención el beneficiario deberá acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social (punto 3), y justificar documentalmente que el vehículo sigue en funcionamiento y prestando los servicios de atención a personas con movilidad reducida.

Base décima: Responsabilidades por incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro total, incluidos

los intereses de demora correspondientes desde el momento de la recepción, del importe de cada una de las anualidades de la subvención total que se hayan recibido.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, éste podrá llevar aparejado la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

Base undécima: Causas de reintegro de la subvención.

Además de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, son causas de reintegro de la subvención:

-Dar de baja el vehículo antes del transcurso de 48 meses, contados desde la fecha de adscripción efectiva del vehículo a la licencia municipal. Si da de baja el vehículo en los primeros doce meses, deberá reintegrar la totalidad del importe percibido. Si es en alguno de los años posteriores dejará de percibir la prestación anual consignada para ello.

Córdoba, junio de 2018

Córdoba, 18 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, José Alberto Alcántara Leonés.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 2.435/2018

Decreto de la Alcaldía

Asunto: Delegación de Competencias y Funciones por Vacaciones de Alcaldía

Teniendo previsto ausentarme del Municipio por vacaciones, durante el periodo comprendido del 13 al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde Don Pedro Cano Moral, durante el periodo indicado.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que el mismo celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del ROF.

Fuente-Tójar, a 5 de julio de 2018. La Alcaldesa/Presidenta, Fdo. María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 2.565/2018

Rectificación Anuncio

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Por la presente se publica la rectificación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba 121/2018 de 26 de junio, de Aprobación de bases y convocatoria para la selección de Secretario-Interventor interino, en el Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), y tras requerimiento de anulación/ subsanación por el Servicio de Administración Local de la Delega-

ción del Gobierno en Córdoba.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes: a) Tener la nacionalidad española. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. e) Estar en posesión de cualquiera de los títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso, que se completará con una entrevista curricular. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, unida a la de la entrevista personal.

A. Expediente académico (máximo 1 punto). Se valorarán según su nota media, de la siguiente manera: — Nota media de aprobado (de 5 hasta 5,99): 0,25 puntos. — Nota media de bien (de 6 hasta 6,99): 0,50 puntos.— Nota media de notable (de 7 hasta 8,49): 0,75 puntos. — Nota media de sobresaliente (de 8,50 hasta 9,99): 0,95 puntos. — Nota media de matrícula de honor (10 puntos): 1,00 punto Si no aparecieran valoradas las asignaturas en términos numéricos, se entenderá que las calificaciones son las siguientes: — aprobado: 5,00 puntos — bien: 6,00 puntos — notable: 7,00 puntos — sobresaliente: 9,00 puntos — matrícula de honor: 10,00 puntos Para su acreditación, se deberá aportar Certificado académico oficial comprensivo de todas las asignaturas de la titulación académica exigida en la base segunda, apartado e).

B. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 2 puntos): sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales: — Cursos donde no se mencione su duración en horas: 0,08 puntos — Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0.25 puntos. — Cursos de duración comprendidos entre

31 y 50 horas lectivas: 0.40 puntos. — Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos. — Cursos de duración superior a 100 horas lectivas, 1,00 punto. Para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro o fotocopia compulsada por órgano competente de los títulos o diplomas.

C. Experiencia profesional (máximo 4 puntos): sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría -Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente Comunidad Autónoma 0,20 puntos/mes.

2) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo asesoramiento jurídico en la Administración Local 0,15 puntos/mes.

3) Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de Asesoramiento Jurídico; gestión económico-financiera y presupuestaria: 0,10 puntos /mes.

4) Por servicios prestados en el desempeño de otro puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral: 0,05 puntos/mes. Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE. Para acreditar la experiencia como funcionario interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva.

D. Superación de pruebas selectivas (máximo 3 puntos): Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría o Intervención Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se puntuará de la siguiente forma: — Por cada ejercicio superado: 0,75 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de todos los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

E. Entrevista personal (se valorará de 0 a 3 puntos): El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una Entrevista Curricular personal a cada uno de los aspirantes, que versará sobre conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o desempeño de funciones y formación adquirida con relación a las materias incluidas en el temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal. Para su realización se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de ad-

mitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que resulte elegida por sorteo público el día de ésta. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes. En la entrevista el tribunal valorará los siguientes aspectos: a) Conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o el desempeño de funciones en puestos de trabajo sobre materias de contenido jurídico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos) b) Conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o el desempeño de funciones en puestos de trabajo sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos) c) Conocimientos prácticos adquiridos por la formación acreditada sobre materias de contenido jurídico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos) d) Conocimientos prácticos adquiridos por la formación acreditada sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos).

En el Guijo, a 10 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 2.568/2018

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 179.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales-TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 114/2018 de 15 de junio, queda aprobado definitivamente el expediente 6/2016, de modificación de créditos, cuyo resumen es el siguiente:

BAJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
011.91001 Deuda Pública Amortización de Préstamo	29.056,90 €
231.41000 Asistencia personas dependientes-OO.AA Residencia	123.039,07 €
TOTAL BAJAS	153.039,07 €

ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
011.31003 Deuda Publica- Intereses otras Operaciones Financieras	22.802,66 €
165.22100 Alumbrado Público Energía Eléctrica	7.513,86 €
1532.61100 Vías Públicas-Inv Reposi. Vías Públicas	30.541,54 €
231.22699 Promoción Social- Otros Gastos	1.572,08 €
231.22100 Promoción Social- Energía Eléctrica	2.955,49 €
330.21900 Admon. Gral. Cultura.Mant.Rep otro Inmov	1.131,35 €
330.22199 Admon. Gral. Cultura-Otros Suministros	4.159,45 €
338.22199 Fiestas Populares y Festejos-Otros Suministros	8.732,34 €
338.22609 Fiestas Populares y Festejos-Act. Culturales	12.529,95 €
320.21500 Admon. Gral. Educación- Mant. Reparación	225,06 €
320.22100 Admon Gral.Educación- Energía Eléctrica	3.275,26 €
312.22100 Hospitales,Serv. Asis, Centro de Salud- Energía Eléctrica	1.625,60 €
326.22100 Serv. Comple. Educación -Energía Eléctrica	1.005,23 €

340.22100 Admon. Gral. Deportes-Energía Eléctrica	2.202,24 €
454.61900 Caminos Vecinales- Inv.Repos Infra. Bienes	6.663,42 €
920.13002 Admon. Gral.- Otras Remuneraciones	23.917,78 €
920.16000 Admon. Gral.- Segur. Social	6.236,69 €
932.25000 Admon. Gral.- Servicios Recaudación	4.487,78 €
920.22101 Admón. Gral.- Aguas	1.369,41 €
920.22100 Admon. Gral.- Energía Eléctrica	6.110,65 €
934.35200 Gestión de la Deuda y Tesorería-Intereses de Demora	2.143,41 €
943.46300 Transferencias a otras EELL- A Mancomunidades	1.690,72 €
920.63200. Admon Gral.- Inv. Maquin, Instalaciones Técnicas	147,10 €
TOTAL ALTAS	153.039,07 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción voluntaria.

En el Guijo, a 10 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.507/2018

Decreto de la Alcaldía, delegando funciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, vengo a resolver lo siguiente:

Primero. Por tener que ausentarme de la localidad por vacaciones, delego las funciones de la Alcaldía, en la primera Teniente de Alcalde, doña Ana M^a Díaz Perea, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado texto legal, durante los días 17 al 22 de julio del corriente, ambos inclusive.

Segundo. Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero. Notificar esta resolución a la interesada y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Matías González López, en Hinojosa del Duque, ante mí, la Secretaria Acctal., que certifico.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos procedentes.

Hinojosa del Duque, 11 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.603/2018

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2018, se acordó lo que literalmente transcrito dice:

«SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE IZNÁJAR POR AUSENCIA DEL TITULAR PERIODO 13 AL 27 DE AGOSTO DE 2018. En Iznájar (Córdoba),

Atendido que el Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Iznájar se ausentará del municipio en el siguiente periodo del 13 de agosto al 27 de agosto de 2018 -(disfrute de periodo vacacional)-.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausen-

cia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Vista la legislación invocada, en esencia los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha, he resuelto:

Primero. Designar por sustitución como Alcaldesa y Presidenta del Ayuntamiento de Iznájar a Doña María del Carmen Pavón Sánchez, Tercera Teniente de Alcalde, cargo que ejercerá durante los días 13 al 15 de agosto de 2018 por ausencia del municipio del Titular de la Alcaldía durante los días mencionados comprendiendo todas las funciones de éste, incluidas las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Designar por sustitución como Alcaldesa y Presidenta del Ayuntamiento de Iznájar a Doña Isabel Lobato Padilla, Primera Teniente de Alcalde, cargo que ejercerá durante los días 16 al 19 de agosto de 2018 por ausencia del municipio del Titular de la Alcaldía durante los días mencionados comprendiendo todas las funciones de éste, incluidas las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Designar por sustitución como Alcaldesa y Presidenta del Ayuntamiento de Iznájar a Doña Piedad Dolores Campillos López, Segunda Teniente de Alcalde, cargo que ejercerá durante los días 20 al 26 de agosto de 2018 por ausencia del municipio del Titular de la Alcaldía durante los días mencionados comprendiendo todas las funciones de éste, incluidas las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Comuníquese al/la Teniente de Alcalde designado/a haciéndole saber que habrá de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de la presente para su conocimiento y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se anuncia para general conocimiento, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la villa de Iznájar, a la fecha de la firma electrónica.

Iznájar, a 18 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.577/2018

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día trece de julio de dos mil dieciocho, se acordó proceder a la anulación por duplicidad del saldo inicial de derechos reconocidos de ejercicios anteriores por importe de 1.317,32 €, quedando un saldo de 355.909,96 €, anulación derechos según detalle:

Asiento	Aplicación	Descripción	Importe
12014001828	33503	TOVP Endesa Energía, S.A.U. Julio 2014	1.073,25 €
12014001823	33503	TOVP Orange 3er. Trimestre 2014	46,54 €
12016001579	33503	TOVP Iberdrola Comercial UR. Septiembre/16	0,85 €
12016001578	33503	TOVP Iberdrola Clientes 3er.Trimestre 2016	196,68 €
TOTAL Euros			1.317,32 €

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se expone al público durante el plazo de 10 días, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados, deviniendo firme el acuerdo de no presentarse estas.

Pedro Abad, 17 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Núm. 2.605/2018

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Decreto de la Alcaldía núm. 01/200/2018 de 18 de julio de 2018, se nombra al Primer Teniente de Alcalde, Don Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental del 23 al 28 de julio de 2018 (ambos inclusive) y del 3 al 9 de agosto de 2018 (ambos inclusive).

Pedro Abad, 18 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.576/2018

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha trece de julio dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTOS URGENTES

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fue examinado el siguiente asunto, no dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y no incluidos en el orden del día de la sesión:

"I. EXP. 13104/2018. ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS ESPECTÁCULOS A CELEBRAR DURANTE LA 71ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA TEATRO Y DANZA EN EL TEATRO VICTORIA."

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta con el siguiente contenido literal:

Visto el expediente que se tramita para el establecimiento del Texto Regulador del Precio Público por entrada a los espectácu-

los incluidos en la programación de la 71ª Edición del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza que se realizarán en el Teatro Victoria de Priego de Córdoba.

Vista la Memoria Económico-Financiera que consta en el expediente, de la que se deduce que el precio público no cubre el coste de la actividad, si bien se encuentra justificado por motivos culturales la fijación de los precios propuestos, existiendo crédito en el presupuesto municipal para cubrir la parte del coste de las actividades que no cubre el precio propuesto.

Considerando que la competencia para la aprobación del establecimiento y la modificación de precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Ayuntamiento Pleno en sesión realizada en fecha 31/01/2018.

Por lo expuesto, se eleva a la Junta de gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar el establecimiento del siguiente Texto Regulador del Precio Público por entrada a los espectáculos incluidos en la programación de la 71ª Edición del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza que se realizarán en el Teatro Victoria de Priego de Córdoba justificados los mismos en que se trata de una actividad con un marcado carácter cultural y que existe crédito en el vigente Presupuesto para cubrir los gastos que no financian los mismos:

“TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRA-

DA A LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA 71ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA QUE SE REALIZARÁN EN EL TEATRO VICTORIA DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece el precio público por la entrada a los espectáculos incluidos en la programación de la 71ª Edición del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza que se realizarán en el Teatro Victoria de Priego de Córdoba.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes soliciten la entrada a las sesiones de cada uno de los espectáculos que a continuación se relacionan:

ESPECTÁCULO	FEC. SESIÓN
Teatro: La comedia de las Mentiras	28/07/18
Danza: Romero de Torres	02/08/18
Música: Ser de Luz (Sergio de Lope y Farruquito)	03/08/18

Artículo 3. Cuantía

El importe del precio o tarifa es, IVA incluido¹, el siguiente:

ESPECTÁCULO	PRECIO PLATEA SIN DESCUENTO	PRECIO PLATEA CON DESCUENTO	PRECIO ANFITEATRO SIN DESCUENTO	PRECIO ANFITEATRO CON DESCUENTO
Teatro: La comedia de las Mentiras	21,00 €	16,00 €	18,00 €	14,00 €
Danza: Romero de Torres	18,00 €	14,00 €	15,00 €	11,00 €
Música: Ser de Luz (Sergio de Lope y Farruquito)	21,00 €	16,00 €	18,00 €	14,00 €
ABONO PARA TODOS LOS ESPECTÁCULOS		45,00 €		38,00 €

(1) El presente precio se encuentra exento de Iva por aplicación del artículo 20.1.14.c de la Ley 37/1992, LIVA.

Artículo 4. Normas de gestión

Los abonos no serán susceptibles de descuento adicional.

Las entradas con descuento se podrán adquirir solo por titulares del Carné de Socio del Teatro, Carné Joven o por acreditar la condición de Desempleado.

La adquisición de entradas a los espectáculos cuyos precios se regulan en el presente texto se podrá realizar en las taquillas del Teatro Victoria de Priego de Córdoba en horario que sea fijado con suficiente antelación por el Área de Cultura y publicitado en la correspondiente Agenda Cultural.

En caso de cancelación de la sesión por la que se haya podido adquirir entrada, procederá la devolución del precio abonado que se justificará con el correspondiente tique de entrada.

En caso de suspensión de la sesión y traslado de la misma a otra fecha u horario distinto, el Ayuntamiento podrá optar por el canje de entradas para otra sesión del mismo espectáculo a conveniencia del obligado al pago.

Artículo 5. Cobro del precio público

La obligación al pago de los precios públicos regulados en el presente texto surge en el momento de retirar la entrada correspondiente a cada sesión.

Artículo 6. Remisión normativa

Los presentes precios públicos se regirán, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por la Ordenanza nº 20 Reguladora del precio público por entrada a las sesiones y uso del Tea-

tro Victoria y normativa a la que la esta última se remite.

Artículo 7. Entrada en vigor

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor para cada uno de ellos durante el ejercicio 2018.”

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Por parte del Interventor se comunica verbalmente que los informes y documentos que integran este expediente no se han subido al mismo por problemas técnicos pero que quedaran incluidos a lo largo de la jornada.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria

ACUERDA:

Primero. Aprobar la propuesta en la literalidad de sus términos antes transcritos y que se dan por reproducidos en esta parte dispositiva del acuerdo.

Segundo. Por razón de la especificidad de la materia, se remite a Intervención de Fondos Municipal el presente expediente para

que se continúe con la tramitación en especial la exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa del Área de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Priego de Córdoba, 17 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.564/2018

DECRETO

Con objeto de proveer la vacante del puesto de Secretaría-Intervención, por próxima jubilación del titular, y despues de no haberse recibido ninguna solicitud tras el llamamiento efectuado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de junio de 2018, por el presente esta Alcaldía resuelve:

1. Proceder a la provisión de dicha vacante mediante nombramiento interino, conforme a lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

2. Aprobar las bases que regirán la convocatoria, que son del tenor literal siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LA PLAZA de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionario interino, mediante concurso-oposición, del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación nacional de la subescala de Secretaría-Intervención, del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Podrán participar en la convocatoria los aspirantes que reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Para participar en las pruebas del presente concurso-oposición, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1, de

acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Tercera. Forma y plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de 9 a 14 horas o en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, así como del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado e) de la base segunda.

Los aspirantes deberán alegar en la instancia y acreditar los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida alegación o que no se hayan aportado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios detallado en el párrafo anterior, sustituyendo dicho medio a la notificación personal a los aspirantes.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación y/o reclamaciones.

Concluido el plazo de reclamaciones, se dictará nueva Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como lugar, fecha y hora en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y composición nominal del Tribunal calificador.

Sexta. Tribunal Calificador.

El tribunal calificador estará formado por:

Presidente: un funcionario con habilitación nacional perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención (Titular y suplente).

Vocales:

-Dos funcionarios con habilitación nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención (titular y suplente).

Secretario: Actuará como tal uno de los vocales funcionario con habilitación nacional (titular y suplente).

Las personas designadas para actuar como miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Alcaldía-Presidentencia. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circuns-

tancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Séptima. Sistema de Selección y desarrollo de los Procesos.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

El proceso de selección constará de dos fases, una de oposición, en la cual se realizará una prueba y otra de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base y que consten debidamente acreditados por los aspirantes.

La fase de oposición precederá a la de concurso.

1. FASE DE OPOSICIÓN:

Comprende:

a) Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, de 25 preguntas, en cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta del temario contenido en el anexo II.

Las respuestas correctas tendrán una valoración de 0,20 puntos y las incorrectas serán penalizadas con 0,08 puntos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 5 puntos.

b) Realización de dos supuesto prácticos en el tiempo máximo de una hora, propuestos por el tribunal sobre temas relacionados con el contenido del temario.

Este ejercicio será valorado de 0 a 5 puntos.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio para quienes no alcancen un puntuación de 5 puntos entre las dos pruebas.

2. FASE CONCURSO:

El tribunal a la vista de los méritos alegados en la instancia y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, con un máximo de 10 puntos:

Experiencia profesional:

a) Por experiencia como Secretario-Interventor de Administración Local: 0,10 puntos por mes trabajado con un máximo de 2,5 puntos.

b) Por experiencia en puestos pertenecientes a cualquiera otras de las escalas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,07 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por experiencia profesional en la Administración Local en puestos de trabajo del Grupo A, Subgrupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral en puestos de trabajo relacionados con la actividad jurídica o económica: 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2,5 puntos.

d) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por la Administración del Estado o Comunidades Autonomas de las pruebas de acceso, para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Realización de cursos de formación:

e) Por la realización de cursos que han sido impartidos por centros oficiales, organismos públicos o entidades privadas en colaboración con aquellos, a partir de una determinada duración, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 1 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

-Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

-Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas de original para su compulsada de la siguiente forma:

a) Acreditación de la superación de las pruebas selectivas: certificación expedida por la correspondiente Administración Pública.

b) Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la Entidad donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas.

c) Acreditación de los cursos mediante copia compulsada del certificado del curso.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Octava. Sistema de calificación y ordenación de aspirantes.

El orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de ejercicios aprobados y en tercer lugar en el de realización de cursos de formación. Si aun así no se solventa el empate se resolverá por sorteo público.

Novena. Propuesta de Nombramiento.

Concluida la calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, la relación de aspirantes por orden de puntuación y calificación.

La mencionada relación será elevada a la Alcaldía con el expediente y actas del Tribunal, que efectuará propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, ante la dirección general de Administración Local a fin de que se efectúe el nombramiento interino correspondiente.

Décima. Bolsa de empleo.

Para los efectos de la provisión de futuros nombramientos de Secretario-Interventor interino, en los que se exijan los mismos requisitos y se valoren los mismos conocimientos que en las presentes bases, se formará una bolsa de empleo con los aspirantes que superasen el concurso-oposición relacionados por orden de prelación de máxima puntuación según la lista confeccionada por el Tribunal calificador.

El llamamiento se realizará preferentemente por e-mail a la dirección de correo electrónico facilitado por el miembro de la bolsa de trabajo, respetando el citado orden de prelación. En el e-mail se establecerá el plazo máximo de respuesta —que, en caso de urgencia, podrá limitarse a 24 horas—.

La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo e-mail desde el que se haya cursado aquel.

Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas.

Se incluirá en el expediente una copia de los e-mails enviados y de las respuestas recibidas.

Undécima. Presentación de Documentos y Toma de Posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados o desde que se efectúe el llamamiento a la bolsa, en su caso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en es-

ta convocatoria, que son:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Duodécima. Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del Personal al servicio de la Administración general del estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público, y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

Decimotercera. Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo, en su caso, al recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

TEMARIO

Tema 1. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de gobierno Local. Atribuciones y delegaciones.

Tema 2. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 3. Singularidades del procedimiento administrativo de las

entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Absenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 4. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del sector Público. Tipos de contratos del sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 5. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Los montes vecinales en mano común.

Tema 6. El personal al servicio de las entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 7. Las competencias municipales. Sistemas de determinación. Competencias: propias, atribuidas por delegación y las ejercidas de conformidad al artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 8. El Presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 9. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.

Tema 10. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 11. La tesorería de las entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: El período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 12. La contabilidad de las entidades locales: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 13. La Cuenta general de las entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

En Villanueva del Duque, a 16 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

ANEXO I
INSTANCIA

Nombre y Apellidos	
NIF	
Teléfono	
Correo electrónico	
Domiciliación	
Titulación	

EXPONE

PRIMERO,

Que vista la convocatoria paracubrir con carácter interino la plaza de Secretaria-Intervención del Municipio de Villanueva del Duque, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, así como de creación de bolsa de empleo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____, de fecha_____.

SEGUNDO.

Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.

Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.

Que alega los siguientes méritos para su valoración en fase de concurso:

Y acompaña la siguiente documentación acreditativa:

A) Relación de documentos presentados acreditativos de experiencia profesional.

--

B) Relación de documentos presentados acreditativos de ejercicios aprobados.

C) Relación de documentos presentados acreditativos de cursos de formación.

(podrán añadirse cuantas casillas sean necesarias)

Por todo ello,

SOLICITA

La admisión de la presente solicitud para el proceso de selección de Secretario-Interventor interino.

En Villanueva del Duque, a _____ de _____ de 2018.-

El solicitante,

Fdo. _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 2.350/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 329/2018
De: Don David Notario Fernández
Abogado: Doña Guadalupe Martínez Revuelto
Contra: Futurcor Hostelería y Turismo SL y Fogasa

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 329/18 se ha acordado citar a Futurcor Hostelería y Turismo SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 14 de febrero de 2019 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Futurcor Hostelería y Turismo SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 2.348/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 154/2018
De: Fremap
Abogado: Don José Manuel Pérez Latorre
Contra: Carmetluc CB, Tesorería General de la Seguridad Social y Instituto Nacional de la Seguridad Social

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO ACC-TAL., DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA:

En los Autos número 154/2018, a instancia de Fremap contra Carmetluc CB, Tesorería General de la Seguridad Social y Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la que se ha dictado Decreto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

ACUERDO:

Suspender los actos señalados para el día 3 de julio de 2018 a las 10:00 horas y convocar a las partes para el próximo día 29 de octubre de 2018 a las 11:00 horas, para la celebración del acto de juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, sirviendo el presente Decreto de citación en forma.

Librar Oficio al Instituto Nacional de la Seguridad Social, para que informe quienes son los comuneros de la empresa Carmetluc CB.

A los fines de citar a la empresa demandada Carmetluc CB, proceder a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón digital, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en el tablón digital del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Asimismo, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Carmetluc CB, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 26 de junio de 2018. Firmado electrónicamente en el Letrado Acctal. de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.349/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 169/2012
De: Don Fernando López Márquez
Contra: Anfrilec SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCTAL. DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2012 a instancia de la parte actora don Fernando López Márquez contra Anfrilec SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia Acctal. Sr. Don Manuel Miguel García Suárez.

En Córdoba, a quince de junio de dos mil dieciocho.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y constando en la página 93 de estas actuaciones que el ejecutante recibió del Fogasa la cantidad reclamada en su día, se acuerda entregar los 1.496,29 euros a éste al haberse subrogado en la deuda del ejecutante, firme que sea la presente.

Modo de Impugnación: mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción

que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Letrado de la Administración de Justicia Acctal".

Y para que sirva de notificación al demandado Anfrielec SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.347/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2018

De: Don Andrés Grande Rey

Abogado: Don Jesús Agrelo Sánchez

Contra: Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SAL y Fogasa

Abogado: Don Antonio Domínguez Morales

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2018 a instancia de la parte actora don Andrés Grande Rey contra Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SAL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13.04.2018 (y sus rectificaciones) y Decreto de insolvencia de fecha 8.06.2018 del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Canalizaciones y Viales Andaluces SL con CIF nº B-14955660 y Actividades y Cauces del Sur SAL con CIF nº B-14573109, por la cantidad de 67.342,03 euros de principal mas 10.101,13 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Asimismo, no ha lugar al despacho de ejecución general de la resolución dictada en autos contra ACSA Obras e Infraestructura SA a tenor de lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia cuya ejecución se solicita, al acordarse textualmente "Que se absuelve a ACSA Obras e Infraestructura SA respecto de las pretensiones contra ella formuladas".

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrado-Juez. Letrada de la Administración de Justicia.

Parte Dispositiva

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Canalizaciones y Viales

Andaluces SL con CIF nº B-14955660 y Actividades y Cauces del Sur SAL con CIF nº B-14573109, por la cantidad de 67.342,03 euros de principal mas 10.101,13 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada Canalizaciones y Viales Andaluces SL con CIF nº B-14955660 y Actividades y Cauces del Sur SAL con CIF nº B-14573109 en insolvencia provisional mediante Decreto dictado por el Juzgado de lo Social Nº 1,2,3, 4 de Córdoba, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0047-18, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte Dispositiva

Se subsana el error cometido en la resolución de 13.04.2018 en lo relativo al demandado, donde dice "S.Sª. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Canalizaciones y Viales Andaluces SL con CIF nº B-14955660 y Actividades y Cauces del Sur SAL con CIF nº B-14573109, por la cantidad de 67.342,03 euros de principal mas 10.101,13 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución." debe decir; "S.Sª. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Canalizaciones y Viales Andaluces SL con CIF nº B-14955660 y Actividades y Cauces del Sur SAL con CIF nº B-14573109, por la cantidad de 67.342,03 euros de principal mas 10.101,13 euros

calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Respecto a la ejecutada Actividades y Cauces de Sur SA con CIF B-14573109 acuerdo no despachar ejecución procediéndose al archivo del procedimiento respecto a la misma.", manteniéndose los demás pronunciamientos contenidos en dicha resolución, ya firme.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado a la parte demandada del escrito presentado por la parte actora, advirtiéndole a las mismas que contra la misma puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ª Sra. Doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Parte Dispositiva

ACUERDO:

Acuerdo subsanar mi Decreto de fecha 13.04.2018, concretamente el párrafo primero de la Parte Dispositiva, en los siguientes términos:

"Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Canalizaciones y Viales Andaluces SL con CIF nº B-14955660, por la cantidad de 67.342,03 euros de principal mas 10.101,13 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución".

Librese certificación de esta resolución, que quedará unida a estas actuaciones y llévase su original al libro de resoluciones definitivas.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Parte Dispositiva

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Canalizaciones y Viales Andaluces SL, en situación de insolvencia total por importe de 77.443,33 euros euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Bo-

letín Oficial del Registro Mercantil.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1711 0000 05 0047 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación al demandado Canalizaciones y Viales Andaluces SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.